

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

INFANTERIA

Reingresos

ESCALA COMPLEMENTARIA

JEFES Y OFICIALES

Como resultado de la aplicación de los decretos de 8 de enero de 1937, de 11 de abril y 22 de septiembre de 1939, y órdenes para su ejecución, se concede el ingreso en la escala complementaria, en los términos dispuestos en los artículos tercero y cuarto de la ley de 12 de julio último, (D. O. núm. 158), y en la orden para su cumplimiento de 9 de agosto último (D. O. núm. 179), a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Comandante D. Claudio Dura Espí.
Otro, D. Juan Pancorbo Ortuño.
Otro, D. Carlos Rodríguez Souza.
Otro, D. José Tejero Espina.
Capitán D. Enrique Arrojas Gómez.
Otro, D. Jesús García Martínez.
Otro, D. José Madrid Cañavate.
Otro, D. José Vázquez de Castro y Díez de La Cortina.
Teniente D. Antonio Acosta Cañabate.
Otro, D. Edmundo Fernández Pérez.

SUBOFICIALES

Como resultado de la aplicación de los decretos de 8 de enero de 1937, de 11 de abril y 22 de septiembre de 1939, y órdenes para su aplicación, se concede el ingreso en la escala complementaria, en los términos dispuestos en los artículos tercero y cuarto de la ley de 12 de julio último (D. O. núm. 158), y en la orden para su cumplimiento de 9 de agosto último (D. O. núm. 179), a los suboficiales que a continuación se relacionan, siempre que les hubiera corres-

pondido el ascenso a oficial antes del día 22 de noviembre de 1939:

Suboficial D. Valeriano García García.

Otro, D. Pedro Núñez Domingo.
Otro, D. José Ruíz Torrejón.

Madrid, 31 de octubre de 1940.

VARELA

Dirección general de Enseñanza Militar
ACADEMIAS

Destinos

Desiertos los concursos anunciados para cubrir una vacante de capitán profesor del tercer grupo en la Academia de Infantería de Guadalajara; he resuelto destinar con carácter forzoso y en las condiciones que establece la orden de 18 de septiembre de 1940 (D. O. número 212), al capitán de Infantería don Carlos Valero Coll, de la Caja de Recluta número 43, que se incorporará a su nuevo destino en el plazo de diez días contados a partir del de la publicación de la presente orden.

Madrid, 31 de octubre de 1940.

VARELA

Bajas

Como continuación a la orden de 21 de agosto último (D. O. núm. 188), causar baja en las Academias militares correspondientes, como consecuencia de las calificaciones de fin de semestre, los oficiales provisionales y de complemento que se relacionan a continuación y pasarán a prestar servicio en las Unidades donde estaban destinados al ser admitidos en los citados Centros, en tanto no se determine su situación definitiva.

Academia de Infantería de Zaragoza

Núm. 29. Teniente provisional D. Jesús Iñarra Fernández.

Núm. 936. Otro de complemento don Rosendo Lozano Aranyes.

Academia de Infantería de Guadalajara

Núm. 1.014. Teniente provisional don Jesús Novoa Somoza.

Núm. 1.350. Otro, D. Balbino Méndez Díaz.

Academia de Artillería

Núm. 586. Teniente provisional don Fernando Chocano Bello.

Madrid, 31 de octubre de 1940.

VARELA

Queda eliminado de la lista de admitidos en la Academia de Artillería publicada por orden de 14 de marzo de 1940 (D. O. núm. 62), el alférez de complemento de dicha Arma D. Diego García Arbolea que figuraba en aquella con el número 318.

Madrid, 31 de octubre de 1940.

VARELA

Altas

Como continuación a la orden de 28 de junio último (D. O. núm. 147), y de acuerdo con la de 25 de abril próximo pasado (D. O. núm. 97), quedan admitidos para seguir los cursos de transformación para oficiales profesionales de Artillería, agregados a la segunda convocatoria y sin cubrir plaza, los brigadas de dicha Arma D. Venancio Pestaña Enríquez y D. Mariano Tapias Arribas, ascendidos a su actual empleo con antigüedad de 20 de marzo de 1937.

Madrid, 31 de octubre de 1940.

VARELA

ARTILLERIA**Distintivos**

Se concede el derecho a usar el distintivo de profesorado, con las características que se citan, a los jefes y oficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

Comandante D. José Gómez López, destinado en la Academia del Arma, distintivo con barra dorada.

Comandante D. José Vignote Berro, destinado en la Academia del Arma, distintivo con barra dorada y otra azul.

Comandante D. Ramón Díez de Ulzurrún y Arana, destinado en la Academia del Arma, distintivo.

Madrid, 31 de octubre de 1940.

VARELA

Dirección general de Reducción y Personal**INFANTERIA****Ayudantes**

Se nombra ayudante de campo del General D. Eladio Valverde Quintana, Gobernador Militar de Valladolid, al teniente coronel de Infantería D. Sebastiano Santos Lorenzo, con destino en el regimiento de Infantería núm. 73.

Madrid, 28 de octubre de 1940.

VARELA

Se nombra ayudante de campo del General D. Juan Herrera Malagulla, Gobernador Militar de Burgos, al comandante de Infantería D. Enrique Padrós Clavero, disponible forzoso en la tercera región militar y agregado al regimiento de Infantería núm. 60.

Madrid, 28 de octubre de 1940.

VARELA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 29 del actual, el teniente de Infantería D. Eloy Medina Martínez, debiendo señalársele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 29 de octubre de 1940.

VARELA

Ascensos

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los

Ejércitos Nacionales en 20 de marzo de 1937 (B. O. núm. 151), se confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad de dicha fecha, a los sargentos profesionales del arma de Infantería que se relacionan a continuación, colocándose en la escala de su nuevo empleo en los puestos que se indican y quedando disponibles forzosos en las regiones militares en que actualmente residen:

Sargentos

D. Odón Ginés Calonge, delante de don Justo Oreja Rodríguez.

D. Segundo Balado García, delante de D. Octavio Medina Rodríguez.

D. Nilo Sastre Carnero, delante de D. José Melero Antón.

D. Domingo Duque de Paz, delante de D. José Martínez Manceñido.

D. Joaquín Castán Torrijos, delante de D. Atanasio Escartín Cajal.

D. Domingo Velázquez Vélez, delante de D. Isidoro Fernández Carrasco.

Madrid, 29 de octubre de 1940.

VARELA

Disponibles

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, causa baja en la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5, el sargento provisional-profesional de Infantería D. Miguel Muñoz Roales Nieto, quedando en situación de disponible forzoso en la plaza de Melilla.

Madrid, 29 de octubre de 1940.

VARELA

Cesa en la situación de reemplazo por herido, a la que pasó por orden de 13 de noviembre de 1939 (D. O. número 38), el sargento provisional-profesional de Infantería D. José del Pino Puyón, pasando a la situación de disponible forzoso en la segunda región militar.

Madrid, 29 de octubre de 1940.

VARELA

COMPANIA DE MAR**Retiros**

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo, el día 12 de enero último, el maestro calafate de la compañía de mar de Ceuta D. Juan Alba Fuentesría, debiendo señalársele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 29 de octubre de 1940.

VARELA

C. A. S. E.**Inútiles**

Causa baja en el Ejército por inutilidad física el auxiliar administrativo del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Vicente Pechuán Sevilla, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que con arreglo a sus años de servicio le corresponda, previa propuesta que formulará la dependencia donde actualmente se halla destinado.

Madrid, 30 de octubre de 1940.

VARELA

CUERPO DE MUTILADOS**Premios de efectividad**

Por reunir las condiciones que determina la real orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140), se concede a los jefes y oficiales del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares relacionados a continuación, los premios de efectividad que a cada uno se les señala y a partir de las fechas que se indican.

Coronel D. José Romero Araoz, 1.100 pesetas, a partir del 12 de marzo de 1940, por llevar once años de empleo.

Teniente D. Aquilino García del Olmo, 1.100 pesetas, a partir del 14 de marzo de 1938, por llevar treinta y un años de servicios.

El mismo, 1.200 pesetas, a partir del 14 de marzo de 1930, por llevar treinta y dos años de servicios.

El mismo, 1.300 pesetas, a partir del 14 de marzo de 1940, por llevar treinta y tres años de servicios.

Madrid, 30 de octubre de 1940.

VARELA

Antigüedad

De acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, se concede al comandante del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria D. Arturo Guilloche Bonet, la antigüedad en su actual empleo de 17 de septiembre de 1931, por serle de aplicación los beneficios del reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos, de 6 de febrero de 1906, con cuyos efectos ingresó por orden de 3 de septiembre pasado (D. O. núm. 209) a causa de lesiones sufridas el 21 de septiembre de 1925.

Madrid, 30 de octubre de 1940.

VARELA

Destinos

Como resultado del concurso de 5 de julio de 1939 (B. O. núm. 188), pasan destinados a prestar sus servicios a las Comisiones Inspectoras provinciales y comarcales que se indican, y a la Dirección, los oficiales y suboficiales relacionados a continuación, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías correspondientes a las localidades de su destino, con derecho a los beneficios señalados en dicha orden de concurso.

Capitán de Infantería D. Francisco Misut Sasso, de disponible forzoso, a la Provincial de Alicante.

Capitán de complemento de Infantería D. Fermín Munarriz Ochoa, del segundo Tercio de La Legión, a la Comarcal de Tafalla (Navarra).

Teniente provisional de Infantería don José González Sánchez, de disponible forzoso, a la Comarcal de Alora (Málaga).

Teniente provisional de Infantería don Ignacio Cantero Massieu, del regimiento de Infantería Canarias núm. 39, a la Comarcal de Guía (Las Palmas).

Teniente de Infantería D. José Robledo Siliceo, del regimiento de Infantería Toledo núm. 44, a la Comarcal de Herrera del Duque (Badajoz).

Teniente provisional de Infantería don José Manuel Albarrán Albarrán, de la primera bandera de La Legión, a la Comarcal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Teniente de Infantería D. Luis Alvarez de Espejo y Esteban, a la Dirección General de Mutilados.

Teniente de Infantería D. Ramón Alonso de Santa Inés, de la Secretaría del Gobierno Militar de Avila, a la Comisión Inspectoras Provincial de Avila.

Alférez provisional de Infantería don Julio Villasevil Villasevil, del batallón de Trabajadores núm. 55, a la Comarcal de Orihuela (Alicante).

Alférez provisional de Infantería don Blas Blázquez Jiménez, del regimiento de Infantería mixto de Máquinas de Acompañamiento núm. 85, a la Comarcal de Cangas de Narcea (Oviedo).

Alférez provisional de Infantería don Pedro Amblar Herrero, del regimiento de Infantería núm. 22, a la Comarcal de Becerreá (Lugo).

Sargento provisional de Infantería don Francisco González Ruiz, del regimiento de Infantería núm. 12, a la Comarcal de Olvera (Cádiz).

Madrid, 30 de octubre de 1940.

VARELA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 12 del vigente reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede el ascenso al empleo inmediato superior, al personal relacionado a continua-

ción, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Sargento primero D. Isidro Huidobro Ververana, a brigada, con antigüedad de 1 de octubre de 1940.

Otro, D. Tiburcio González Lucimo, a brigada, con antigüedad de 1 de junio de 1940.

Sargento D. Luis Martínez Soler, a sargento primero, con antigüedad de 1 de agosto de 1940.

Madrid, 30 de octubre de 1940.

VARELA

Ingresos

Con arreglo al decreto de 12 de julio último (D. O. núm. 187), se concede ingreso en el Cuerpo de Mutilados, con el título de «Mutilado accidental absoluto», al falangista D. Félix Almansa Granada, con la pensión anual de 3.000 pesetas, a partir del 14 de noviembre de 1939, que es la fecha de su mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha, incrementadas en 250 pesetas por anualidades sucesivas, hasta llegar al máximo de 6.000 a los doce años, teniendo derecho al aumento de sueldo consignado en el artículo sexto y a los que otorga el noveno y el décimo del referido decreto, en relación con el reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), con las limitaciones que los mismos establecen, debiendo percibir dicha pensión por la Pagaduría Militar de Madrid.

Madrid, 30 de octubre de 1940.

VARELA

VARIAS ARMAS

Medallas de sufrimientos por la Patria

Conclusión de la orden publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 245.

Soldado del grupo de Regulares de Melilla núm. 2 D. Antonio Suárez Arroyo, herido el día 5 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Bailén núm. 24 D. Miguel Rueda Hernández, herido el día 30 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de la décima bandera de La Legión D. Valeriano Vega Barrio, herido el día 7 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitali-

cio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento de Mérida núm. 35 D. Francisco Arrón Ramón, herido el día 19 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Carros de Combate núm. 4 don Ignacio Giral Encuentra, herido el día 30 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del 14 regimiento de Artillería ligera D. Petronio Corrales Calles, herido el día 28 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del grupo de Regulares de Larache núm. 4 D. Félix Díaz Díaz, herido el día 13 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Antonio Aguirre López, herido el día 6 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado de la novena bandera de La Legión D. Domingo Ruiz Chisano, herido el día 4 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de la once bandera de La Legión D. Manuel Gómez Cortés, herido el día 27 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de la quinta bandera de La Legión D. Demetrio Herrero González, herido el día 19 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de la quinta bandera de La Legión D. José Manuel Vega Pedro, herido el día 6 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Maestro armero de la quinta bandera de La Legión D. Santos Rey Núñez, herido el día 30 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Esteban Parrilla de la Plaza, herido el día 16 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Flechas Negras D. Salvador Gó-

mez Yáñez, herido el día 20 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Teodoro Palacios Cámara, herido el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del segundo tercio de La Legión D. Américo González Salceda, herido el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Gabriel Peñalba Illana, herido el día 17 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento de Flechas Negras D. Benito Martínez Devesa, herido el día 8 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado de Infantería del batallón de Montaña Sicilia núm. 8 D. Fabián Beruete Sarréguí, herido el día 20 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Ingenieros del regimiento núm. 5 D. Benito Cacho Jiménez, herido el día 15 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento América núm. 23 D. Santiago Almeida González, herido el día 1 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Rufino Morquillas Izquierdo, herido el día 16 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento Bailén núm. 24 D. Emilio Medavilla Ruiz, herido el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento núm. 25 D. Francisco García de la Cruz, herido el día 3 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Lorenzo Marco da Berriochoa, herido el día 3 de abril de 1938. Debe percibir la

pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Máximo López Uruñuela, herido el día 26 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Montaña Valladolid núm. 20 D. Segundo Esteban Yagüe, herido el día 12 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Antonio Elorza Ortubay, herido el día 8 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Gerona núm. 18 D. Julián Colinos Seijas, herido el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento núm. 27 D. Juan de la Cruz Fernández, herido el día 30 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento La Victoria núm. 28 D. Lino Hernández Robles, herido el día 22 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Tenerife núm. 38 D. Ezequiel Pérez de León, herido el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 23 D. José Antonio Oroz Elizondo, herido el día 20 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Castilla núm. 3 D. Juan Salvador Botello, herido el día 8 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Nicasio Presa García, herido el día 6 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Serrallo núm. 8 D. Miguel Zalama Mato, herido el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento

de Montaña núm. 29 D. Francisco Abad Cheiro, herido el día 7 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. José Ardanuy Guinaliu, herido el día 6 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Juan Viladera Farrés, herido el día 17 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Guardia Civil de la Comandancia de Málaga D. Francisco Pérez García, herido el día 18 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Milicias de F. E. T. de Navarra D. Felipe Barberena Barberena, herido el día 3 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio Lácar don Martín Andueza Yabar, herido el día 8 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Milicias de la quinta bandera de F. E. T. de Navarra D. Miguel Mellado Malumbres, herido el día 10 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de F. E. T. de Navarra don Patricio García García, herido el día 3 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de F. E. T. de Asturias don Eugenio Murillo Pizarro, herido el día 13 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de requetés Burgos-Sanguesa D. Gabriel Sánchez Ortiz, herido el día 30 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Milicias de la quinta bandera de F. E. T. de Badajoz don Fernando Agudo González, herido el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de F. E. T. de León D. Eugenio Feijóo Alvarez, herido el día 17 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de

12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de F. E. T. de Castilla D. Teodomiro Nombela Moreno, herido el día 19 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de la primera bandera de F. E. T. de Cáceres D. Daniel Gil Gil, herido el día 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de la quinta bandera de F. E. T. de Burgos D. Zacarías Beloso González, herido el día 14 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de Milicias de la primera bandera de F. E. T. de Burgos D. Luis Sánchez Pérez, herido el día 3 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado de Milicias de la primera bandera de F. E. T. de Navarra D. Paciano Echarri Echevarría, herido el día 28 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de F. E. T. de León D. Manuel del Valle López, herido el día 1 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Milicias perteneciente al regimiento de Carros Blindados número 7 D. Ismael Rabanal Pérez, herido el día 11 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado de Milicias de la primera centuria de Zapadores Marín D. Senén Fernández Fernández, herido el día 10 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Nuestra Señora del Camino D. Elías Zurro Presa, herido el día 18 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Nuestra Señora del Camino D. Alfonso Larral de Laiza, herido el día 5 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Milicias de la novena bandera de F. E. T. de Aragón don Jesús Huici Goñi, herido el día 14 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con

carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Abdel, número 17.763, herido el día 26 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del grupo de Tiradores de Iní núm. 6 Laarbi Ben Hamed Dukali, núm. 3.194, herido el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del grupo de Tiradores de Iní núm. 6 Mohamed Ben Brahim, número 195, herido el día 9 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del grupo de Regulares de Larache núm. 4 Mohamed Ben Laarbi, núm. 14.247, herido el día 26 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del grupo de Regulares de Larache núm. 4 Abselán Ben Abderramán, núm. 7.331, herido el día 29 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Mohamed, núm. 17.941, herido el día 25 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Ben Kaid Ben Mohamed núm. 17.375, herido el día 5 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del grupo de Regulares de Larache núm. 4 Benaixa Ben Al-Al núm. 8.960, herido el día 16 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del grupo de Regulares de Larache núm. 4 Mohamed Ben Buselhan núm. 7.290, herido el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Moj número 26.798, herido el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del grupo de Tiradores de Iní núm. 6 Benaixa Ben Yilali número 6.006, herido el día 25 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50

pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Aomar Ben Al-Lal Tensamani núm. 4.340, herido el día 9 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Mohamed Ben Mohamed Taami núm. 6.810, herido el día 2 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Mohamed Ben Hamu Hoti núm. 6.251, herido el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Abselán Ben Mekki Hassaní núm. 6.777, herido el día 10 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del grupo de Tiradores de Iní núm. 6 Sidí Ben Mohamed Ben Brahim Susi, herido el día 13 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del grupo de Tiradores de Iní núm. 6 Salem Ben El Habid número 4.265, herido el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Ali Ben Hach Mohamed Guesaua núm. 9.058, herido el día 3 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Kasen Raguisti núm. 16.130, herido el día 11 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Abderrahaman Bel Hach Ali Kebdana núm. 8.024, herido el día 14 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Ab-Bas Rahal Kabdur número 8.180, herido el día 14 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado del grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Bohal Ben Mohamed Hibal núm. 25.823, herido el día 26 de

julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del batallón de Zapadores de Marruecos Mohamed Ben Budra núm. 289, herido el día 19 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado del grupo de Tiradores de Inf. núm. 6 Hamed Ben Mohamed Hene núm. 1.876, herido el día 2 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Hamed Ben Ali Cherri, núm. 7.313, herido el día 28 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 El Hach Ben Hamed, número 36, herido el día 29 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Ben Aixa Ben Bualad, número 6.333, herido el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Ali Ben Mohamed, número 6.871, herido el día 19 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Haddú Ben Bachir, número 6.170, herido el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Hamed Ben Kaddur, número 6.138, herido el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Haddu Ben Haddu Hadí, núm. 6.037, herido el día 10 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del grupo de Tiradores de Inf. núm. 6 Hamed Ben Mohamed Hene, núm. 3.083, herido el día 8 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Amar Ben Haddu Ai-

xa, núm. 6.405, herido el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Fed-dal Ben Lahsen, número 6.619, herido el día 17 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Madrid, 23 de octubre de 1940.

VARELA

Dirección general de la Guardia Civil

Premios de efectividad

Se conceden los premios de efectividad que se indican al jefe y oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, por reunir las condiciones que determina la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 1 de septiembre de 1931 (D. O. núm. 197).

GUARDIA CIVIL

DE 500 PESETAS, POR LLEVAR CINCO AÑOS DE EMPLEO

Comandante

D. Blas González García, a partir de 1 de agosto de 1939.

Capitanes

D. Luis González Gómez, a partir de 1 de noviembre de 1940.

D. Alfredo Maceiras Maceiras, a partir de 1 de noviembre de 1940.

D. Buenaventura Cano Portas, a partir de 1 de noviembre de 1940.

D. Ramón Losada Pérez, a partir de 1 de diciembre de 1940.

DE 500 PESETAS, POR LLEVAR CINCO AÑOS DE OFICIAL

Teniente

D. Raúl Salamero Brú, a partir de 1 de julio de 1936.

DE 500 PESETAS, POR LLEVAR VEINTICINCO AÑOS DE SERVICIOS

Teniente

D. José Corporales Galán, a partir de 1 de junio de 1937 (rectificación del concedido por orden de 24 de junio de 1938). (B. O. E. número 3.)

Alféreces

D. Joaquín Ferreres Segarra, a partir de 1 de enero de 1940.

D. Juan Mayoral Barranco, a partir de 1 de mayo de 1940.

D. Doroteo Martínez Fernández, a partir de 1 de mayo de 1940.

D. Clemente Calvo del Barrio, a partir de 1 de junio de 1940.

D. Juan Sánchez González, a partir de 1 de julio de 1940.

D. Julián Oviedo Laguna, a partir de 1 de septiembre de 1940.

D. Moisés Gómez García, a partir de 1 de septiembre de 1940.

D. Genaro Ortega Caro, a partir de 1 de septiembre de 1940.

D. Jesús Díaz Adame, a partir de 1 de septiembre de 1940.

D. Juan Sánchez Herrero, a partir de 1 de septiembre de 1940.

D. Juan Muñoz Hernández, a partir de 1 de septiembre de 1940.

D. Eugenio Ruiz Quesada, a partir de 1 de septiembre de 1940.

León Gómez Gil, a partir de 1 de octubre de 1940.

D. Arcadio Ferrero López, a partir de 1 de julio de 1940 (rectificación al concedido por orden de 26 de septiembre último (D. O. número 222), con el primer apellido de Guerrero.

DE MIL PESETAS, POR LLEVAR TREINTA AÑOS DE SERVICIOS

Tenientes

D. Emilio Fonseca Martín, a partir de 1 de noviembre de 1940.

D. Amable Esparza Villar, a partir de 1 de noviembre de 1940.

D. Pablo Gómez González, a partir de 1 de diciembre de 1940.

D. Alberto Torres Cea, a partir de 1 de diciembre de 1940.

D. Valentín López Guijo, a partir de 1 de diciembre de 1940.

Alféreces

D. Francisco Martín Muñoz, a partir de 1 de abril de 1940.

D. Antonio López Cano, a partir de 1 de noviembre de 1940.

DE 1.100 PESETAS, POR LLEVAR TREINTA Y UN AÑOS DE SERVICIOS

Tenientes

D. Joaquín Garrido Valcárcel, a partir de 1 de noviembre de 1940.

D. Lorenzo Lafon Irurozqui, a partir de 1 de noviembre de 1940.

D. Diego Galbarro García, a partir de 1 de noviembre de 1940.

D. Angel Azcona Mora, a partir de 1 de noviembre de 1940.

D. Domingo Arias Castro, a partir de 1 de noviembre de 1940.

Alféreces

D. Luciano Guerra Flores, a partir de 1 de mayo de 1940.

D. Julio López Bonías, a partir de 1 de julio de 1940.

D. Juan Ruiz Fernández, a partir de 1 de noviembre de 1940.

D. José Cortés Camacho, a partir de 1 de noviembre de 1940.

DE 1.200 PESETAS, POR LLEVAR TREINTA Y DOS AÑOS DE SERVICIOS

Tenientes

D. Evaristo Garzón Rufo, a partir de 1 de noviembre de 1940.

D. Lucinio Manzanares García, a partir de 1 de noviembre de 1940.

Alféreces

D. Emilio Monleón Domingo, a partir de 1 de julio de 1940.

D. Andrés Morán Vicho, a partir de 1 de julio de 1940.

D. Pedro Barbés Santás, a partir de 1 de agosto de 1940.

D. Juan Ruiz Madrid, a partir de 1 de noviembre de 1940.

D. José Martín Pacheco, a partir de 1 de septiembre de 1940.

D. Clementino Colina Sebastián, a partir de 1 de noviembre de 1940.

D. Joaquín Niñoles Egidio, a partir de 1 de julio de 1940 (rectificación del concedido por orden de 26 de septiembre último). (D. O. número 222), a partir de 1 de octubre del año actual.

DE 1.300 PESETAS, POR LLEVAR TREINTA Y TRES AÑOS DE SERVICIOS

Tenientes

D. Claudio Vallejo Pascual, a partir de 1 de octubre de 1940.

D. Luis González Meseguer, a partir de 1 de noviembre de 1940.

D. Eloy Marino Prieto, a partir de 1 de noviembre de 1940.

DE 1.400 PESETAS, POR LLEVAR TREINTA Y CUATRO AÑOS DE SERVICIOS

Tenientes

D. Pudente Cilleruelo García, a partir de 1 de noviembre de 1940.

D. Manuel Rodríguez Ramos, a partir de 1 de noviembre de 1940.

Alférez

D. Francisco Ramos Echevarría, a partir de 1 de septiembre de 1940.

DE 1.500 PESETAS, POR LLEVAR TREINTA Y CINCO AÑOS DE SERVICIOS

Tenientes

D. Tomás Guillardín Blas, a partir de 1 de diciembre de 1940.

D. Fortunato Valdenebro Pérez, a partir de 1 de noviembre de 1940.

Alféreces

D. Pablo Peralto Pintor, a partir de 1 de mayo de 1940.

D. José Marín Martínez, a partir de 1 de junio de 1940.

D. Amador Rivero Márquez, a partir de 1 de julio de 1940.

DE 1.600 PESETAS, POR LLEVAR TREINTA Y SEIS AÑOS DE SERVICIOS

Teniente

D. Higinio Valle Fernández, a partir de 1 de diciembre de 1940.

Alférez

D. Juan Benítez Ortega, a partir de 1 de noviembre de 1940.

DE 1.700 PESETAS, POR LLEVAR TREINTA Y SIETE AÑOS DE SERVICIOS

Teniente

D. José Carbonell Herrera, a partir de 1 de diciembre de 1940.

DE 1.800 PESETAS, POR LLEVAR TREINTA Y OCHO AÑOS DE SERVICIOS

Teniente

D. Ricardo Barajas Padilla, a partir de 1 de octubre de 1940.

SECCION DE CARABINEROS

DE 1.100 PESETAS, POR LLEVAR ONCE AÑOS DE EMPLEO

Capitán (hoy comandante)

D. Fidel de la Hoz Muñoz, a partir de 1 de junio de 1938, rectificación del concedido por orden de 26 de septiembre último (D. O. número 222), a partir de 1 de julio del citado año.

DE 1.200 PESETAS, POR LLEVAR DOCE AÑOS DE EMPLEO

Capitán (hoy comandante)

D. Fidel de la Hoz Muñoz, a partir de 1 de junio de 1939, rectificación del concedido por orden de 26 de septiembre de 1940 (D. O. número 222), a partir de 1 de julio del citado año.

DE 1.500 PESETAS, POR LLEVAR QUINCE AÑOS DE OFICIAL

Teniente

D. Fernando Bustamante Martínez, a partir de 1 de octubre de 1940.

DE 500 PESETAS, POR LLEVAR VEINTICINCO AÑOS DE SERVICIOS

Alféreces

D. Pedro Calvo Martín, a partir de 1 de julio de 1940.

D. Manuel Oliva Muñoz, a partir de 1 de julio de 1940.

D. Adolfo Brías Ponce, a partir de 1 de julio de 1940.

D. Francisco Alvarez Hernández, a partir de 1 de julio de 1940.

D. José González Castaño, a partir de 1 de julio de 1940.

D. Jesús Díaz Suárez, a partir de 1 de julio de 1940.

D. Alejo González Callejón, a partir de 1 de septiembre de 1940.

D. Alejandro Moreno Pérez, a partir de 1 de septiembre de 1940.

D. Rufino Márquez Anarte, a partir de 1 de septiembre de 1940.

D. Miguel Torrón Fernández a partir de 1 de septiembre de 1940.

D. Vicente Guarido San Clemente, a partir de 1 de octubre de 1940.

DE 1.000 PESETAS, POR LLEVAR TREINTA AÑOS DE SERVICIOS

Tenientes

D. Vicente Díez Gil, a partir de 1 de agosto de 1940, rectificación del concedido por orden de 31 de agosto último (D. O. núm. 199), a partir de 1 de julio de igual año.

D. Daniel Varas Moracho, a partir de 1 de diciembre de 1940.

Alférez

D. Manuel Oliva Muñoz, a partir de 1 de septiembre de 1940.

DE 1.100 PESETAS, POR LLEVAR TREINTA Y UN AÑOS DE SERVICIOS

Tenientes

D. Dionisio Vivas Vaquet, a partir de 1 de octubre de 1940.

D. Victoriano Gaspar Cavero, a partir de 1 de noviembre de 1940.

Alféreces

D. Francisco Jodar Jodar, a partir de 1 de julio de 1940.

D. Ernesto Calvo Pardo, a partir de 1 de septiembre de 1940.

D. Fernando Nevado Pulido, a partir de 1 de septiembre de 1940.

D. Manuel Palomino Núñez, a partir de 1 de septiembre de 1940.

D. Nicanor Ureña Moral, a partir de 1 de octubre de 1940.

DE 1.200 PESETAS, POR LLEVAR TREINTA Y DOS AÑOS DE SERVICIOS

Tenientes

D. José Palazón López, a partir de 1 de octubre de 1940.

D. Manuel Jiménez Rubio, a partir de 1 de noviembre de 1940.

D. Cesáreo Morell Mouné, a partir de 1 de octubre de 1940.

D. José Pejiño Yáñez, a partir de 1 de octubre de 1940.

Alférez

D. Juan Buigues Ferrando, a partir de 1 de julio de 1940.

DE 1.300 PESETAS, POR LLEVAR TREINTA Y TRES AÑOS DE SERVICIOS

Teniente

D. Justo Aznar Matute, a partir de 1 de octubre de 1940.

Alféreces

D. Isaac de la Iglesia Santos, a partir de 1 de julio de 1940.

D. Juan Buigues Ferrando, a partir de 1 de noviembre de 1940.

D. Bienvenido Alfonso Cánovas, a partir de 1 de diciembre de 1940.

D. José Blanco Vázquez-Poyan, a partir de 1 de octubre de 1940.

DE 1.400 PESETAS, POR LLEVAR TREINTA Y CUATRO AÑOS DE SERVICIOS

Teniente

D. Emilio Márquez Anarte, a partir de 1 de octubre de 1940.

Alféreces

D. Antonio Fernández Silvestre, a partir de 1 de octubre de 1940.

D. Enrique Losada Fernández, a partir de 1 de octubre de 1940.

D. Paulino Ferreiro Otero, a partir de 1 de octubre de 1940.

DE 7.000 PESETAS ANUALES, POR LLEVAR TREINTA AÑOS DE SERVICIOS, CON ARREGLO AL ARTICULO SEPTIMO DE LA LEY DE 13 DE MAYO DE 1932 (DIARIO OFICIAL NUMERO 114)

Maestro armero del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Pedro Romero del Río, a partir de 1 de diciembre de 1938.

Madrid, 30 de octubre de 1940.

VARELA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la segunda región militar y en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 577), el sargento de la Guardia Civil D. José Andújar Ortiz, continuando afectó para haberes y documentación a la Comandancia núm. 19 del 15 Tercio.

Madrid, 30 de octubre de 1940.

VARELA

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MILITAR

Distintivos.—Varias armas

DIARIO OFICIAL de 20 del actual, número 212, pág. 1.387, segunda columna.

Donde dice: Sargento provisional de Infantería D. Lorenzo Guiu Severt.

Debe decir: Sargento provisional de Infantería D. Lorenzo Guiu Servet.

Curso de Especialidades Médicas, Sanidad Militar

DIARIO OFICIAL de 28 de septiembre último, núm. 219, pág. 1.499, primera columna.

Donde dice: Oftalmología, uno. Urología, uno.

Debe decir: Oftalmología, uno. Otorinolaringología, uno. Urología, uno.

Profesores de Educación Física.—Infantería

DIARIO OFICIAL de 25 del actual, número 240, página 355, segunda columna.

Donde dice: Otro, D. Ignacio Castro Alonso.

Debe decir: Alférez provisional don Ignacio Castro Alonso.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

Escala de complemento honoraria de Ferrocarriles

DIARIO OFICIAL número 215, página 1.449, primera columna.

Donde dice: D. Antonio Barnis Ballve.

Debe decir: D. Antonio Bernis Ballve.

Donde dice: D. Prudencia Puig Puig.

Debe decir: D. Purdencio Puig Puig.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Varias Armas.—Orden de San Hermenegildo.—Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales

DIARIO OFICIAL de 25 del actual, número 240, página 365, tercera columna.

Donde dice: Comandante activo don Epifanio Praga González.

Debe decir: Comandante activo don Epifanio Prada González.

Madrid, 31 de octubre de 1940.

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO

La ley de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve preceptuó que las vacantes existentes en los diversos Cuerpos del Estado fueran anunciadas para su provisión por los procedimientos reglamentarios respectivos. Y existiendo en el escalafón del Magisterio numerosas plazas servidas interinamente que, en beneficio de la enseñanza, deben ser cubiertas de un modo definitivo con la mayor rapidez y con las máximas

garantías para la selección de los aspirantes a ellas.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El Ministro de Educación Nacional convocará inmediatamente oposiciones para el ingreso en el Magisterio Nacional primario, al objeto de cubrir cuatro mil plazas.

Artículo segundo. Podrán tomar parte en estas oposiciones los maestros de primera Enseñanza y los Licenciados en Ciencias o Letras que hayan aprobado las asignaturas de Pedagogía y su

Historia en Escuela Normal del Magisterio, acrediten su adhesión absoluta al Nuevo Estado y estén comprendidos en alguno de los grupos siguientes:

Primero. a) Oficiales provisionales o de complemento.

b) Ex combatientes.

c) Ex cautivos.

d) Miembros de la extinguida Corporación del Magisterio.

e) Huérfanos de guerra e hijos de asesinados.

f) Cruzados de la Enseñanza. Todos ellos deberán acreditar su condición de militantes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Segundo. Maestros con cinco años de servicios interinos o sus-

titutos en Escuelas oficiales o Entidades de sentido católico y nacional siempre que pertenezcan al S. E. M.

Artículo tercero. Para juzgar las oposiciones serán constituidos Tribunales provinciales compuestos por un catedrático de Universidad o de Instituto, como Presidente, y por un profesor o profesora de Escuela Normal, un Inspector o Inspectora de primera enseñanza, un profesor de Religión de Escuela Normal o de Instituto de Enseñanza Media y un maestro nacional designado a propuesta del S. E. M., que actuará de Secretario.

Artículo cuarto. Los opositores verificarán tres ejercicios:

Primero. Escrito; constará de dos partes:

a) Religión; Catecismo; Historia Sagrada; Liturgia y Evangelio.

b) El Movimiento Nacional y el Nuevo Estado; el Caudillo; principales figuras del Movimiento; la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; las Organizaciones Juveniles.

Segundo. Escrito, en tres partes:

a) Lengua y Literatura española.

b) Geografía e Historia de España.

c) Resolución de dos problemas, uno de Aritmética y Álgebra y otro de Física.

El tiempo máximo para la realización de estos ejercicios será de tres horas en cada uno de ellos.

Tercero. Oral, en dos partes:

a) Pedagogía y su Historia; Metodología.

b) Explicar una lección sobre cualquier asunto escolar, prepa-

rada libremente de antemano por el opositor.

La primera parte de este ejercicio será desarrollada en el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos y la segunda en el de veinte.

El cuestionario del primer ejercicio escrito, en sus dos partes, será publicado con veinticinco días de antelación.

Artículo quinto. Los dos primeros ejercicios tendrán carácter eliminatorio para los que no alcancen la puntuación media de cinco puntos. Los Vocales puntuarán de cero a quince.

Cada Tribunal formará la lista provincial de aprobados por el orden que resulte de la puntuación media de todas las pruebas y comprenderá el número exacto de plazas que la Administración Central asigne a cada provincia. Las listas provinciales serán remitidas al Ministerio de Educación Nacional para la formación de una lista general con arreglo a las puntuaciones de aquéllas, determinándose la preferencia, en caso de igualdad, por el mayor número de años de servicios interinos, por otras actividades en pro del Nuevo Estado, por mayor edad y, en último caso, por orden alfabético de apellidos.

Artículo sexto. Los opositores aprobados completarán su formación cultural y política asistiendo a un curso posterior de perfeccionamiento cuyo contenido y desarrollo será determinado oportunamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo séptimo. Los maestros aprobados que hayan obtenido la declaración definitiva de suficiencia en el curso complementario,

serán incluidos en el escalafón del Magisterio Nacional a continuación del último que, en el momento de ser aprobada la lista única general, tenga derecho reconocido para ingresar; y serán destinados, con carácter provisional, a las Escuelas donde lo requieran las necesidades del servicio, hasta que obtengan por concurso de traslado la propiedad definitiva. Pero ninguno podrá tomar posesión de su Escuela si no acredita haber obtenido el certificado de instructor elemental de Organizaciones Juveniles si se trata de maestros, y el de instructoras elementales y el expedido por las Escuelas del Hogar de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., si se trata de maestras.

Artículo octavo. En la distribución de las plazas se tendrá en cuenta lo dispuesto por la ley de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Pero el Ministerio determinará las que correspondan a cada provincia y grupo, según el número de los aspirantes que actúen en el primer ejercicio de cada uno de ellos.

Artículo noveno. El Ministerio de Educación Nacional dictará las instrucciones que fueren necesarias para el cumplimiento de cuanto se dispone en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

CUERPO DE OFICINAS MILITARES - Sociedad de Socorros Mutuos

BALANCE DE FONDOS DEL TERCER TRIMESTRE DE 1940

DEBE	En valores del Estado	Metálico
Existencia en fin de junio de 1940	554.500	43.056,76
Recibido por cuotas en el trimestre		23.532,70
Idem por intereses de los valores depositados en el Banco de España		4.461,00
<i>Suma el Debe</i>	554.500	71.050,46
HABER		
D. Manuel Arias Hernández 1.000,00 " Francisco Losada Alonso 2.000,00 " Antonio Portolés Nuez 1.000,00 " Agustín García Doménech... .. 2.000,00 " Agapito del Alamao Valdeolmo 1.000,00 " Hermenegildo Gallardo Gallardo 1.000,00 " Joaquín Martínez García 2.000,00 " Angel Sánchez Gómez 2.000,00 " Martín Hernández Barba 1.000,00 " Juan Muñoz Merlo 1.000,00 Intereses de la cuenta de crédito del Banco... .. 2.247,55 Pólizas para la renovación de la misma 213,75 Gratificación del Secretario en el trimestre 375,00 Gastos de sellos en el idem 4,40		16.840,70
<i>Existencia en fin de septiembre de 1940</i>	554.500	54.209,76
DETALLE DE LA EXISTENCIA		
En valores nominales del Estado	554.500	
En cuenta corriente del Banco de España y C/ de Crédito		13.078,38
En la idem id. de la Caja Central Militar		41.025,63
En metálico en Depositaria		105,75
<i>Total igual</i>	554.500	54.209,76
ALTA Y BAJA DE SOCIOS		
Compañían la Sociedad en fin de junio de 1940... ..		611
Bajas por defunción	4	
Idem a voluntad propia	1	
<i>Quedan en fin de septiembre de 1940</i>		606

Madrid, 30 de septiembre de 1940.—El Depositario, *Luis Paz*.—Intervine, El Contador, *Manuel Ergoyena*.—V.º B.º
El Presidente, Isaac Echevarría.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

BATALLON DE TRANSMISIONES DE MARRUECOS

Necesitando adquirir este Cuerpo prendas para personal europeo e indígena, se anuncia por medio del presente para que los constructores que lo deseen presenten modelos y proposiciones, estando expuestas las condiciones del concurso en las oficinas de este batallón.

Ceuta, 22 de octubre de 1940.

P. 4—4

REGIMIENTO MIXTO MAQUINAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE INFANTERIA NUM. 81

Necesitando adquirir este Cuerpo el menaje de cocina que a continuación se relaciona, se saca a concurso por el presente anuncio para que los industriales que lo deseen, presenten los pliegos de condiciones y muestras correspondientes, en el despacho del comandante mayor de dicho regimiento, hasta el día 14 de noviembre de 1940, a las doce horas.

El importe del presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios, siguiendo todas las condiciones estipuladas en esta clase de concursos.

Calderetas de 20 plazas	50
Cazos de una plaza	50
Vasos de aluminio	1.000

Campamento de Carabanchel, 28 de octubre de 1940.

P. 4—3

REGIMIENTO INFANTERIA DE CARROS DE COMBATE NUM. 4

Necesitando adquirir este Cuerpo 400 monos azules, se saca a concurso entre las casas constructoras, admitiéndose las proposiciones en sobre cerrado y lacrado, poniendo en el sobre «para el concurso de monos», acompañado de muestras, en la mayoría de este regimiento, hasta las doce horas del día 12 del mes de noviembre próximo, en que se procederá a su apertura ante la Junta Económica, dándose por no recibidos los pliegos que lleguen pasada la hora y fecha indicada.

El importe de este anuncio corre a cuenta del adjudicatario.

Estella, 24 de octubre de 1940.

P. 3—2

REGIMIENTO MIXTO DE CABALLERIA NUM. 11

Necesitando adquirir este Cuerpo 775 taquillas individual, de madera, o hierro o taquilla-armario para dos plazas, más 500 camas metálicas para tropa, se abre concurso para que los industriales que lo deseen presenten modelos y proposiciones, bajo sobre cerrado, dirigidos al comandante mayor de este regimiento antes del día 20 del mes de noviembre próximo, en cuyo día se reunirá la Junta Económica del mismo, para su adjudicación si procede.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 25 de octubre de 1940.

P. 3—2

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUM. 7

Necesitando este Cuerpo adquirir los efectos que a continuación se expresan, se saca a concurso por el presente anuncio, para que los proveedores que lo deseen presenten proposiciones parciales o totales, en pliego cerrado, dirigido al comandante mayor de este regimiento, antes de las doce horas del día 12 de noviembre próximo.

El importe de este anuncio lo satisfarán a prorrato entre los adjudicatarios.

Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por ciento en concepto de pagos al Estado.

EFFECTOS QUE SE CITAN

Un equipo para pintura al «DUCO» (aerográfica), para corriente alterna trifásica a 50 períodos y 220 voltios, con todos sus accesorios y respetos, puestos en el almacén del Cuerpo y dispuesto para funcionar. Seis mil kilogramos de CRIN VEGETAL.

Algeciras, 21 de octubre de 1940.

REGIMIENTO DE CARROS DE COMBATE NUM. 4

Necesitando este Cuerpo adquirir comedor para la tropa, se saca a concurso por el presente anuncio, para que los constructores que lo deseen, presenten proposiciones parciales o totales, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al comandante mayor de este regimiento, antes de las once horas del día 8 de noviembre próximo.

El importe de este anuncio lo satisfarán a prorrato entre los adjudicatarios.

Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por ciento en concepto de pagos al Estado.

Estará compuesto del siguiente material:

50 mesas de madera de pino, de 3 metros de largo por 0,80 metros de ancho.

100 bancos de madera de pino, de 3 metros de largo por 0,30 de ancho.

Campamento, 28 de octubre de 1940.

P. 3—3

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado la certificación de entrega número 8, de fecha 13 de noviembre de 1939, a favor de Valentín Azuara Gimeno, de Zaragoza, correspondiente al suministro de artículos, se pone en conocimiento del público, para los efectos a que hubiere lugar, que si en un plazo de quince días no se ha presentado reclamación alguna sobre el mismo, será extendido un duplicado que anulará los efectos del original, quedando este Parque exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 24 de octubre de 1940.

P. 3—2

PARQUE REGIONAL DE INTENDENCIA DE VALENCIA

Hasta el día 15 del próximo mes de noviembre inclusive, se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta Económica de este Parque, sito en la plaza del Pintor Pinazo, número 2, para la compra de los artículos que se relacionan, en las cantidades que se consignan.

Arroz, 508 Qms.

Café, 324 Qms.

Judías, 495 Qms.

Lentejas, 90 Qms.

Vino, 5.194 hectolitros.

Patatas, 1.514 Qms.

Sal, 198 Qms.

Tocino, 648 Qms.

Reses vacunas, 3.542 cabezas.

Leche condensada, 1.519 kilogramos.

Esparto, 3.182 Qms.

Paja, 9.376 Qms.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales a que han de ajustarse en lo posible, se encuentran de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables de 10 a 13 y de 17 a 20.

De los artículos se acompañarán muestras en triplicado y pueden ofrecerse puestos en los almacenes de este Parque o en los de sus depósitos de Albacete, Alicante, Castellón y Murcia.

La adjudicación se hará cuando el Presidente de esta Junta tenga a bien convocarla con tal objeto.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Valencia, 26 de octubre de 1940.

P. 5—1

HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA.

Junta Económica

Precisando este Establecimiento el suministro de material para Prótesis Ortopédica, con destino a Caballeros Mutilados, se admiten ofertas para el concurso que a tal efecto ha de celebrarse entre constructores de esta especialidad, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales que se encuentran a su disposición en la Secretaría de esta Junta, nueva Facultad de Medicina, Administración.

El plazo de admisión de ofertas termina el día 30 de noviembre, a las once de la mañana, celebrándose

a continuación el concurso y adjudicación provisional.

Valencia, 26 de octubre de 1940.

P. 1—1

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

El plazo para entrega de pliegos del concurso anunciado para la provisión de géneros para el Cuerpo de la Guardia Civil, tendrá lugar hasta el 15 de noviembre, en vez del 31 de octubre.

En las ofertas se consignará plazo de entrega de géneros, a partir recepción materias primas.

Madrid, 31 de octubre de 1940.

P. 5—1

ANUNCIOS

SERVICIO GEOGRAFICO Y CARTOGRAFICO DEL EJERCITO

La venta de obras de este Servicio, y de los Talleres e Imprenta del mismo, se ha establecido en la Oficina de

VENTA DE OBRAS

Prim, 21, bajo. Madrid.

Hotel BRISTOL

200 HABITACIONES

CON BAÑO

DESDE SEIS PESETAS

Avenida de José Antonio, 40 (antes Pi y Margall, 18)

Teléfono 24720.—MADRID

CASA MEDINA

FABRICACION DE TODA CLASE DE ARTICULOS MILITARES

Preciados, 15

Teléf. 13476

MADRID

PIMENTÓN

“EL PENSAMIENTO”

SOBRINOS DE GERMÁN GÓMEZ

S. L.

PLASENCIA (Cáceres)

JABONES BECEIRO

RINDEN MÁS Y LAVAN MEJOR

Jabón CHUCHÚ

ESPECIAL PARA BAÑOS

Espartero, 18

EL FERROL DEL CAUDILLO

Bar “LOS MARISCOS”

ESPECIALIDAD EN GAMBAS A LA PLANCHA

EXCELENTE COCINA.

Teléfono 2361

GRANADA

Alberto Rana

ARENAL 11. MADRID

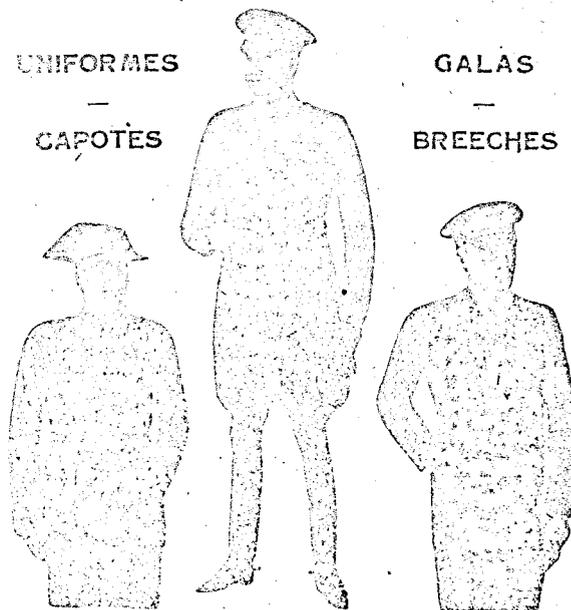
SASTRE

UNIFORMES

GALAS

CAPOTES

BREECHES



Hermano de Antonio Más Espinosa

FÁBRICA DE ALFOMBRAS Y TAPICES

Villa, 28

CREVILLENTE (Alicante)

¿Un buen Coñac?

SOLERA

BERNALDO DE QUIRÓS

FRANCISCO RAGA ROMEUMOLINO ARROCERO Y HARINERO DE
"SANTA TERESA"

ELABORACIÓN DE ARROCES

Calle del Molino - Teléf. 23 - Bene

BENETÚSER (Valencia)

VICENTE CARRERES LLEDÓFÁBRICA DE ALPARGATAS DE TODAS CLA-
SES - FABRICACIÓN MECÁNICA DE GOMA
COSIDO INTERIOR - ALPARGATAS TERLIZ
ZAPATILLAS PAÑO - ESPECIALIDAD EN
YUTE Y CAÑAMO

Despacho: Ruiza, 20

CREVILLENTE (Alicante)

GENARO QUILESFábrica de Licores, Anisados
y Jarabes

Teléfs.: Fábrica, 48-Particular, 89

CATARROJA

Carretera Real de Madrid
MASANASA (Valencia)**"LA IMPORTADORA"**

BAZAR

Calzado - Artículos para regalo

Francos, 19 y 21 y Puente y
Pellón, 16
SEVILLA*Congra*Distinguido
Salón de Té

Tarde y noche, Selectas reuniones

Plaza de Tirso de Molina, 1

MADRID

Alfredo Rodríguez Soria

ALFOMBRAS Y ESTERAS

CREVILLENTE (Alicante)

Camisería GUILLÉN

Duque de Alba, 8

Teléf. 75136

MADRID

**José L. Fernández
Figueroa**

VETERINARIO

OSUNA (Sevilla)

Viuda de SÁNCHEZ

CONFITERIA

Duque, 23

CARTAGENA

EMILIO MUÑOZFábrica de botones y emblemas
metálicos para uniformes del
Ejército, Armada, Instituciones
Civiles, etc.

BÉJAR

Bar JULIO

Mayor, 33

CARTAGENA

FLORISTAS

BOURGUIGNÓN

Almagro, 3 - Teléf. 42805

MADRID

La Industrial Ferretera

FABRICA DE CANDADOS, CERROJILLOS,
PASADORES, PALOMILLAS, ETC., ETC.

Teléfono 38

BEASAIN (Guipúzcoa)

Herederos de Emilio Glosas

TALLER DE CONSTRUCCIÓN Y REPARA-
CIÓN DE TODA CLASE DE MAQUINARIA
SOLDADURA AUTÓGENA

Pareto, 15 y 17 - Teléf. 32877

HOSPITALET - LLOBREGAT

(Barcelona)

ANTONIO ZAMORA

FUNDICIÓN DE HIERRO

Despacho y Talleres: Calle Buenos
Aires, 53, 55 y 57 y Aprestadora, 6
Teléfono 33545

HOSPITALET - LLOBREGAT

(Barcelona)

SOCIEDAD ESPAÑOLA
DE
CONSTRUCCIONES
ELECTRO-MECÁNICAS
